



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 609-2020-R

Lambayeque, 18 de agosto del 2020

VISTO:

El expediente N° 1640-2020-SG-UNPRG, presentado por el señor Christian Alberto Ríos Granda, sobre exoneración de derechos académicos para la obtención de su Grado Académico y Título Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente indicado en la parte visto, el señor Christian Alberto Ríos Granda con Código Universitario N° 145611A, solicita la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de su Grado y Título Profesional, manifestando haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, ocupando el **Primer Puesto** del orden de mérito de su promoción;

Que, a través del Oficio N° 153-2020-OGAA/VRACAD, emitido por la Oficina General de Asuntos Académicos, informa que el señor Christian Alberto Ríos Granda, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, culminando con X ciclos ordinarios (2014-II al 2019-I), perteneciendo al Tercio Superior de su código 2014-II, ocupando el Primer Puesto de acuerdo al cuadro de méritos que adjunta;

Que, a través del Oficio N° 0484-2020-VRACAD, el Vicerrector Académico, opina procedente la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de CHRISTIAN ALBERTO RÍOS GRANDA;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respalda la disposición del Rector en los términos consignados (Informe N° 012-VIRTUAL-2020-JIDO-OGAJ-UNPRG);

Que, conforme lo dispone el Art. 222° del Reglamento General los dos primeros puestos de cada promoción están exonerados del pago de derechos académicos para la obtención de su grado y título profesional, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Exonerar por única vez, a **CHRISTIAN ALBERTO RÍOS GRANDA**, del pago de los siguientes Derechos Académicos: Certificado de Estudios, Plan de Estudios, Constancia Curricular, Grado de Bachiller, Hoja de no Adeudar, Acta de Sustentación, Título Profesional y Calografiado (Grado y Título), al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, de la Facultad de Ingeniería Agrícola, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **PRIMER PUESTO** del orden de mérito de su código, (2014-II al 2019-I).

2° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos, interesado y Facultad correspondiente.

ARCHÍVESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

M.Sc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector